



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8408

Expte. N° 90-30.935/2022.-

Sancionada el día 30/11/2023. Promulgada el día 20/12/2023.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.617, del día 22 de diciembre de 2023.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la "Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes" por sus acciones para favorecer a una sociedad inclusiva, educativa y formadora.

Art. 2°.- Son objetivos de la presente Ley:

- a) Visibilizar las actividades que realiza la Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes en el ámbito provincial, mediante campañas de información y difusión.
- b) Articular acciones para incentivar la participación de la comunidad en general en las actividades programadas.
- c) Promover cursos, talleres, jornadas y encuentros en establecimientos educativos de gestión estatal y privada para fortalecer los vínculos de la comunidad educativa.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Celebrar convenios de colaboración con la Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes.
- b) Implementar líneas de trabajo priorizando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- c) Coordinar los organismos públicos vinculados a la tecnología, el arte y el deporte con el fin de fomentar y mejorar la educación y lograr la integración de las comunidades.
- d) Impulsar toda otra acción pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios a adoptar, en el ámbito de sus competencias medidas complementarias a la presente Ley.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Walter Hernán Cruz - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 20 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 123

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-30935/2022-Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8408, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Fiore Viñuales - Dib Ashur - López Morillo